RESOLUCIÓN N° 030.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VALIDEZ VENCIDA".

Asunción, 25 de enero del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8111/21 de fecha 22 de noviembre del 2021; el Memorando N° 119/21 de fecha 30 de diciembre del 2021, del Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas; la Resolución MAG N° 878/96 de fecha 09 de setiembre de 1996, del Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Dictamen N° 06/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 8111/21 de fecha 22 de noviembre del 2021, la Cámara Paraguaya de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CAPASAGRO), la Asociación de Asesores Técnicos del Paraguay (AATEPA), la Cámara de Industrias Nacionales de Defensivos Agrícolas (CINDA), la Cámara Paraguaya Pro Agro (CAPROA), la Asociación Paraguaya de Profesionales Asesores Técnicos (APPAT), y la Cámara de Fitosanitarios y Fertilizantes (CAFYF), de manera conjunta, solicitan el análisis técnico pertinente para la modificación del Artículo 7° de la Resolución MAG N° 878/96 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIAS FENECIDAS"*, de fecha 09 de setiembre de 1996, atendiendo a la necesidad de extender la fecha de vencimiento de los productos fitosanitarios, que estuvieren en óptimas condiciones *(Propiedades físicas y químicas)* para su uso.

Que, por Memorando N° 119/21 de fecha 30 de diciembre del 2021, el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, eleva la propuesta de resolución *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 879/96 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSATNIARIOS CON FECHA FENECIDAS"*, en atención a los antecedentes obrantes en ese Departamento, en cuanto a la modificación del Artículo 7° de la Resolución MAG N° 878/96 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIAS FENECIDAS"*, de fecha 09 de setiembre de 1996.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 030.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VALIDEZ VENCIDA".

Que, por Memorando DAG N° 03 de fecha 18 de enero del 2022, la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas presenta la propuesta de resolución *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VALIDEZ"*, considerando los aportes y consideraciones emanadas de la reunión extraordinaria del Consejo Consultivo en fecha 13 de enero del 2022.

Que, la Resolución MAG N° 878/96 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIAS FENECIDAS"*, de fecha 09 de setiembre de 1996, en su Artículo 7° dispone: *"Los productos con fecha vencida que han sido extendida su vigencia, sólo podrán ser utilizados hasta la campaña agrícola siguiente"*.

Que, la Ley N° 123/91 *"QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA"*, dispone:

Artículo 28.- *"Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°"*.

Que, la Ley N° 3742/09 *"DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRICOLA"*, dispone:

Artículo 4°.- *"La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, establece:

Artículo 7°.- *"El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 "Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", la Ley N° 385/94 "Ley de Semillas y Protección de Cultivares", y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del*

Ing. Agr. María Carmen Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 030.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VALIDEZ VENCIDA".

Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley".

Artículo 13.- *"Son funciones del Presidente: i) Dictar el reglamento interno y el manual operativo; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencias DGAJ N°s 11/22 y 35/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite los Dictámenes N°s 06/22 y 24/22, respectivamente, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analiza que el SENAVE, como autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 y de la Ley N° 3742/09, cuenta con atribución para emitir reglamentaciones relacionadas a los lineamientos a que se hace referencia en el expediente; y recomienda que en lugar de modificar el Artículo 7° de la Resolución MAG N° 878/96 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIAS FENECIDAS"*, de fecha 09 de setiembre de 1996, se emita una resolución actualizando los lineamientos en cuanto a la regulación de esta figura, estableciendo las condiciones para la utilización de productos fitosanitarios con fecha de validez vencida, disponiendo que dichos productos, cuya vigencia haya sido extendida, podrán ser utilizados hasta un año calendario contado desde la fecha de renovación, siempre y cuando se adjunten los análisis de laboratorios que así lo respalden y que se requieran.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER las condiciones para la utilización de productos fitosanitarios con fecha de validez vencida, conforme a las disposiciones de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el alcance de la presente Resolución son los remanentes en stock de lotes de productos fitosanitarios que no pudieron utilizarse en el

Ing. Agr. María Carmelita Ortiz Ovelar
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 030.-

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VALIDEZ VENCIDA".

período agrícola, extendido por la Resolución MAG N° 878/96 de fecha 09 de setiembre de 1996.

Artículo 3°.- ESTABLECER que para la aprobación de la extensión de fecha de validez del lote del producto fitosanitario referido en el Artículo 2°, el interesado deberá presentar la solicitud hasta con quince días antes de la fecha de vencimiento del mismo, adjuntando los análisis laboratoriales correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER que los productos con fecha de validez vencida cuya vigencia haya sido extendida, podrán ser utilizados hasta un año calendario, contado desde la fecha de aprobación, siempre y cuando los análisis laboratoriales así lo respalden.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento de la disposición establecida en la presente Resolución, será pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 2459/04 *"QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL